

REPAROS

DE ALGVNAS PROPOSICIONES, O CLAVSVLAS;
contenidas en el Memorial, è informe impresso, y presentado al Ilustreissimo
Cabildo de esta Ciudad, por el Abad, y Cabildo del Sacro Monte, en favor
del vnico, y singular Patronato de S. Cecilio contra la pretension del nue-
vo Patronato de señor San Joan de Dios, no propuestos à la censura
vulgar, si no al comprehensivo dictamen de Varones
Doctos, en tanto que con mas difusion
se redarguyen.

Folio 2. linea 17. Glorioso S. Cecilio, unico y singular Padre y Patrono de esta Ciudad,
Fy su Arqobispado, con ix posesion de cuja unigra Regalia deste unico Patronato.
Error claro, con vencejo, porque supone unico y singular a S. Cecilio, cuya unigra ha
Es falso, que para ello, era necesario Bula de su Santidad, la qual nunca pidió la Ciudad
de Granada, como consta, que la pidió Espania, y N. Rey à favor de Santiago unico Pa-
tron de Espana. Clausula ergo erronea est. Lo segundo, supone lo que ni ha probado,
ni prueba en todo su Memorial de 20. pliegos.

Folio 3. linea 17. Error manifistó todo el contexto de la plana, arguye mal, y
parifica por: Lease todo el Parrafo, y la violencia con que aplica el texto de Señor San
Bernardo.

Folio 4. linea 23. à la buelta. Comienza Parrafo. Esta libertad, &c. Persuade
vna falsedad, porque està en contra la práctica de la Iglesia, dando à vna Ciudad, ó Reyno
muchos Patronos, exquè Principales ordine, & gradu. Navarra es exemplar con dos Pa-
tronos iguales, San Fermín, y San Francisco Xavier. Zanora con otros dos, San Atilano
Obispo, y San Ildefonso, Arqobispo de Toledo, & alia sexcenta. Y en Granada en la
Real Capilla ambos Santos Juanes, Baptista, y Evangelista; luego el Derecho comun no
estorva, que San Joan de Dios aspirase à ser Compatrono de San Cecilio igual, omisso in-
recommuni.

Folio 5. toto. Preguntense al Autor del papel, como se han hecho innumerables
elecciones de Patronatos en la Iglesia universal, despues del Decreto, expedido à 23. de
Março de 1630? Hasta llegar al §. segundo es inutil, y pueril la dificultad, que perfunde.

A la buelta del folio 5. ad finem. Erronea, y temeraria proposicion es pronunciar,
que à titulo de novedad en materia tan sagrada, no deve admitirse este Compatronato.
Si esto fuera cierto, novedad huivieran sido quantos se han hecho, sin error, y sin re-
paro, y sin novedad en la Iglesia Católica. Y en este punto, quanto alega, es contra si. Lea-
se con cuidado hasta el §. tercero.

Folio 8. à la buelta, linea 10. Introduce, y persuade vna falsedad, injuriosa en par-
te a S. Cecilio, y el texto de S. Ambrosio lo aplica muy mal. Mudarse de una cosa á otra,
es formaliter *deixar una cosa por otra*. Diga el Autor, si acaso se pretende dejar a S. Ce-
cilio por S. Joan de Dios? Luego es error claro.

Fol. 10. linea 14. Comienza Parrafo: Estas novedades, &c. Todo el sentido, y
contexto es erroneo, pues la Sede Apostólica no embaraza lo bien intentado; el desorden
si: esto es lo que se deve sentir, y decir. Como, pues, se à de practicar? Sepase la práctica
por otros antecedentes exemplares.

Fol. 9. à la buelta, linea 22. Imprime una temeridad. Lo primero, porque no es
menester revelacion expressa, ni demultraccion del Cielo, para elección de Patronos; si
así huiviera de ser, fueran nulas quantas elecciones se han hecho sin expressa revelacion,
para vnas es cierto, que la ha avido. Exemplar fea S. Pablo en Eziza. Vara otras basta la de-
vocion del Pueblo, que es lo que atiende la Sede Apostólica, mas que revelaciones, y la
revelacion es causa adequada, *adequatione sufficientis, non adequatione exclusonis*. Es su-
ficiente, y bastante causa la devoción especial, como lo fue, para elegir Patrono en Napo-
les al Beato Andres Avelino. Lo segundo, si se deseja revelacion del oír. Revelacion espa-
na



ra nosotros, averle dicho Díos à nuestro Santo : Joan : *Granada será tu Cruz.* Pero es error decir , que para elección de Patrono es necesaria especial demostración del Cielo, *supernaturali modo*, como impone éste el Autor del Memorial.

Fol. 11, linea 8. Los gastos, &c. Es contexto imprudente , è injurioso en parte; porque si la Ciudad de Granada , fu Cabildo , à señala do ayudas de ésto para loctiva la causa del Monte Santo , y de San Cecilio . Ellas no cesarán ; ni s. Juan de Dios hará mercio , ni puede hacerlo , porque San Juan de Dios pastera , como ha pasado , en las ayudas de costa , que libra el Cabildo de la Ciudad al Sacro Monte . Todo el parrafo de este folio es injurioso , y poco considerado , si se lee con cuidado , y precaucion .

Folio 12, linea 24. Proposicion falla : porque faltano de 1595 . Voto la Ciudad Patrono à San Cecilio , no lo votó ~~con exclusiva~~ de otro futuro Compatrono ; ni para esto hubo Bulla especial , ni se hallan en los Archivos . Todo el parrafo , y folio es erroneo : San Firmino fue Padre de la Fe en Navarra , y no por esto excluye la compañía de San Francisco Xavier . La paridad de San Odon es importuna , è inutil , y considerantipatebit . Y así deve explicarse , como se deve el folio 13 , y 14 , y vale bien : *Es Padre en la Fe* ; luego es , *Patrono* ; *es Patrono* , no es ser Padre ; valdrá bien : *Todo Padre en la Fe* , debe ser *Patrono* ; pero no valdrá bien ; *el Padre* *ha de ser Padre* , ni es necesario que así sea .

Folio 1 y. En el parrafo *El glorioso San Cirilo, &c.* trae vna autoridad , muy mal aplicada à su intento , porque tambien señor San Juan de Dios es *Medianero entre Dios , y sus Ciudadanos de Granada* .

El segundo fundamento del §.4. prueva por San Juan de Dios , que debe ser *votado Patrono* de esta Ciudad , no tanto por elección , quanto por obligacion ; y derecho claro del Santo à su Patronato , diferente del derecho , que le pertenece a San Cecilio ; lo qual se le concede de gracia , por que sabemos de muchas Ciudades , cuyos Patronos principales , no son las que las reengendraron en la Fe . Exemplar den Toledo con S. Elpidio , Sevilla con S. Pio , ambos discípulos de San Pedro , como San Cecilio de Santiago , y para el mismo fin , y no son Patronos principales , ni aun menores .

Fol. 17. De vna verdad cierta infiere vn consiguiente falsisimo , porque San Eufrasio fue Padre de la Fe , y creencia en Anduxar , y Reyno de Jaen , y su Patronato no se ha de incompatibilizar , antes ~~admitir~~ *comparar* con Santa Potenciana Virgen , natural de Anduxar , en quien no se hallan tantos motivoos , como en San Juan de Dios , y es Patrona de Anduxar principal , como refieren las Historias .

Fol. 19. Lo que le prueba , y infiere del tercer fundamento del Memorial es , que ningún Santo Confesor solamente , y no Martir , puede ser Patrono *suo iure* , por no acuerdamente su sangre , y essa es temeraria conclusion , si se prueba lo contrario ab inductione exemplorum . Y todo el parágrafo , prueba en fauor nuestro , si ambos Santos se colocaban en el nicho que les toca a cada uno ; es cosa indubitable poder juntarse muchos Santos Compatronos , atinque no todos sean Martires , y elegirlos en grado igual . Informe el Sacro Monte , y verá quanta verdad es ésta , donde se infiere , que no necesita San Juan de Dios de ser Martir *sanguine effuso* para ser Compatrono de San Cecilio en la Ciudad de Granada . Luego es manifiesto error el contenido de los folios 20. y 21. del Memorial . Añado , que es proposicion erronea : porque Jesu Christo Señor Nuestro , à titulo de Redemptor *sanguine effuso* , es nuestro Abogado , y Patron . *Advocatum habemus* , y no excluye à Maria Santissima à quien la Iglesia ~~llama~~ *Patrona , & Advocata nostra. Sine sanguine effuso* . Todo el folio 21. contiene clausulas muchamà paritate erroneas .

Fol. 22. El quarto fundamento , si prueba su intento , prueba , que los Santos Ildefonso , y Leocadio , no han de ser Patronos de Toledo ; que San Isidoro , y San Clemente no han de ser Patronos de Sevilla , porque San Egidio fu Cabeza moral de la Fe en Toledo , y San Pio en Sevilla ; *& alia mille , & sexcenta , affetti possent exempla* : Luego es error , y temeridad dezirlo , è imprimarlo . El Autor del papel no se acordó , que *ay bonum appetibile , & diligibile in se , licet sit in ordine ad aliud* , parece que no à estudiado en su vida ; la gracia de los Santos dimana de la de Jesu Christo , como de su fuente , diremos , pues , que porque se deba atribuir à la gracia de Jesu Christo , como Cabeza moral , no es la gracia de los Santos amable , y apetecible en si , y digna de veneracion ? Error , porque *aliter* San Cecilio no pudiera ser Patrono de Granada , pues sus operaciones se de-

deben atribuir á la Cabeça moral , que es Jesu Cristo . Esto no se dirá: luego ni lo que ellos dicen . Notese la inconsequencia de los contrarios . A todo quanto dice el Memorial en este quarto fundamento está ya respondidien lo arriba dicho .

Folio 24. Parrafo inferior : Supone vna doctrina erronea , facil de convencer , María Santísima es Patrona de la Iglesia , y nuestra Abogada , diganos el Sacro Monte , si es María Santísima Cabeça moral del cuerpo de la Iglesia , aunque sea Patrona ? Que responde ? Que si Ergò lapit herefim . Que no ? Luego ser va Santo Patrono , no es fer Cabeça moral , sea señor San Cecilio Cabeça , comoquieren , que á essa Cabeça , ni le añade , ni le quita parte alguna San Juan de Dios Compatrono .

Fol. 24. á la buelta . En la linea 26. comienza vna clausula temeraria , pues oy no es tradicion , y probanza sola , si no certezala identidad de los huesos del Santo Patriarca S. Juan de Dios , parece que el Autor lo duda ; ea el Sacro Monte fu viuda del Santo , donde se pone la solemne entrega del cuerpo , y las circunstancias todas que devén concurrir á tal acto , como ordenó fu Santidad , y como consta de los autos , y papeles que se guardan en el Archiuo de la Santa Iglesia , y del Convento de Granada . Dios se lo pague , que todo su contexto , prueva en nuestro fauor , y el Sacro Monte dà á entender en su Memorial , que carece de estas noticias , que no debia ignorar .

Aviendo llegado á notar esta clausula , y propositioñ , impresa , y publicada ya en esta Ciudad , no paflo á reparos de los folios restantes del papel , ó Memorial , cuya disposicion avrà costado mucho estudio , mucho consejo , y mucho gasto , y el fruto que se ha conseguido ha sido canfaríe sin prouecho . Juezis ay , á los cuales toca la calificacion del papel , a la Religion de San Juan de Dios , y á sus hijos solo les toca defenderse , sin offendier , y dexar su cauña en manos de Dios , diciendole con David : Psal. 73. Exurge Domine , & iudica causam tuam , causa es de Dios , siendo cauña de pobres : y es cierto , que : Psal. 71. Indicabit panperas populi , & saluos facies filios panperiem , & humiliabit calumpiatorum .

pozyskiwanie i zatrudnianie ludzi, a także organizowanie i prowadzenie działań społecznych i gospodarczych. W tym celu powołano do życia Komitet Główne ds. Organizacji i Prowadzenia Pracy, który kierował się następującymi zasadami:

- 1. Wszelkie działania i organizacje powinny być skierowane na rozwój gospodarki narodowej i zaspakajenie potrzeb ludności.
- 2. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu jedności narodowej i społecznej.
- 3. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu demokratycznych wartości i tradycji narodowych.
- 4. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu solidarności społecznej i wzajemnego wsparcia.
- 5. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu szacunku dla ludzi i ich możliwości.

W związku z powyższymi zasadami, Komitet Główne ds. Organizacji i Prowadzenia Pracy wydał następujące rozkazy:

- 1. Wszelkie organizacje i grupy ludzi powinny być skierowane na rozwój gospodarki narodowej i zaspakajenie potrzeb ludności.
- 2. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu jedności narodowej i społecznej.
- 3. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu demokratycznych wartości i tradycji narodowych.
- 4. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu solidarności społecznej i wzajemnego wsparcia.
- 5. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu szacunku dla ludzi i ich możliwości.

W związku z powyższymi zasadami, Komitet Główne ds. Organizacji i Prowadzenia Pracy wydał następujące rozkazy:

- 1. Wszelkie organizacje i grupy ludzi powinny być skierowane na rozwój gospodarki narodowej i zaspakajenie potrzeb ludności.
- 2. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu jedności narodowej i społecznej.
- 3. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu demokratycznych wartości i tradycji narodowych.
- 4. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu solidarności społecznej i wzajemnego wsparcia.
- 5. Działania i organizacje powinny być prowadzone w duchu szacunku dla ludzi i ich możliwości.

